

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0 2 1 9 DEL 2025

(03 ABR 2025)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

En uso de sus facultades legales conferidas especialmente por el artículo 60 de la
Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, estipula "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 20 ibidem, se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación, quienes son libres y tienen responsabilidad social. Además, se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

Que el artículo 70 ibidem: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"

Que el artículo 270 ibidem establece que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar que la gestión pública se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que el artículo 315 ibidem estipula dentro de las atribuciones del Alcalde está: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció el Sistema Nacional de Cultura, como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0 2 1 9 DEL 2025

(03 ABR 2025)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que dicho sistema está conformado por el Ministerio de Cultura, los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Cultura, los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que el artículo 60 de la misma fuente normativa - Ley General de Cultura, definió a los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura como las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales definiendo igualmente su conformación.

Que los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos.

Que la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en esta ley sean parte de los mismos, así como, la periodicidad de sus sesiones se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.

Que la Secretaría Técnica de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.

Que el artículo 61 de la misma fuente normativa, establece los objetivos que deben cumplir los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, dentro de su respectiva jurisdicción.

Que mediante el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 se faculta para crear, elegir, renovar y organizar el Consejo Municipal de Cultura.

Que en la segunda edición del documento publicado en el año 2013 por el Ministerio de Cultura denominado *"Herramientas para la gestión pública"*, en el Capítulo 4 llamado *"Sistema Nacional de Cultura"*, que incluye la Sección "4.2. Los espacios de participación", específicamente el numeral "4.2.2. Institucionalización de los Consejos de Cultura", dispone lo siguiente: *"Se dota de validez y reconocimiento institucional a los Consejos de Cultura, mediante el acto administrativo de creación por parte de las autoridades municipales/departamentales. Los Consejos de Cultura pueden ser creados en el departamento por Ordenanza de la Asamblea Departamental o por Decreto del Gobernador y en los municipios por Acuerdo del Concejo Municipal o Decreto del Alcalde"*.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0 2 1 9 DEL 2025

(0 3 ABR 2025)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, dispone que la conformación de los Consejos Municipales de Cultura estará integrada, entre otros, por: "5. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales".

Que a finales del mes de marzo de 2020, a través de un formulario digital publicado en la página www.ibague.gov.co, la Secretaría de Cultura Municipal dio inicio al censo de los artistas ibaguereños residentes en zona urbana y rural, con el objeto de identificar los gestores y agentes culturales de la capital tolimense y actualizar la información sobre el estado del arte y las manifestaciones culturales que se encuentran en Ibagué, siendo registrados 2693 artistas quienes desarrollan actividades de formación, educación, creación, circulación, investigación, sector editorial, gestión cultural, empresarial y representación artística en las siguientes áreas artísticas: Danza, Teatro, Circo, Música, Artes Plásticas y Visuales, Literatura, Cine y Audiovisuales y Folclor.

Que como resultado del censo, se evidencia que todos los creadores y gestores culturales del Municipio de Ibagué, desarrollan actividades importantes para la ciudad, lo que genera la necesidad de inclusión y representación de todos los sectores dentro del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Ibagué.

Que mediante comunicado, el Ministerio de Cultura solicitó incluir en todos los Consejos de Cultura a los representantes del Sector Circo y de igual manera, incluir a sectores poblacionales como la Comunidad R o m y las personas víctimas del conflicto armado.

Que la Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadana como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que mediante el Decreto 162 del 25 de marzo de 2010 se creó el Consejo Municipal de Cultura de Ibagué y, mediante el Decreto 1000-0457 del 22 de abril de 2016 se renovó para el periodo comprendido entre el 2016 - 2019, el cual finalizó el pasado 31 de diciembre de 2019.

Que el periodo de vigencia del Consejo Municipal de Cultura, es igual y concordante al que asignó la ley para el periodo de gobierno de los Alcaldes, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 1000-0457 del 22 de abril de 2016, el cual establece: "*Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo de cuatro (4) años*"

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0 2 1 9 DEL 2025

(0 3 ABR 2025)

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Que dada la terminación del periodo de gestión por parte del Consejo Municipal de Cultura, y teniendo en cuenta la necesidad de incluir nuevos sectores en la conformación de mismo, el Alcalde Municipal definirá una nueva estructura y funcionamiento de dicho espacio de participación social, teniendo en cuenta la importancia que el mismo ostenta, en lo relacionado a los intereses culturales de la comunidad ibaguereña.

Que con base en la norma se justifica la necesidad y obligación legal de surtir el trámite legal que permita la designación y del consejo municipal de cultura.

Que el periodo de vigencia del Consejo Municipal de Cultura, se estableció por un término de cuatro (4) años, que inicia el segundo año del periodo del gobierno local electo y termina el 31 de diciembre del primer año del gobierno siguiente, con el fin de dar continuidad y apoyo al proceso de empalme de las administraciones locales.

Que como resultado del censo y caracterizaciones adelantadas en la vigencia 2024 por parte de la administración municipal y en la articulación y socialización de la política pública de Cultura, se evidenció la necesidad de inclusión y representación de otros sectores que desarrollan actividades culturales y artísticas en el Municipio de Ibagué, de tal manera que, todos los creadores y gestores culturales del Municipio tengan participación en el Consejo Municipal de Cultura de la ciudad de Ibagué.

Que teniendo en cuenta la necesidad de incluir nuevos sectores en la conformación del CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, se requiere definir una nueva estructura y funcionamiento de dicho espacio de participación social, teniendo en cuenta la importancia que el mismo ostenta, en lo relacionado a los intereses culturales de la comunidad ibaguereña.

Que se hace necesario implementar la ley 1251 del 2008, con la cual se procura la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, para brindar espacios de participación para esta población:

Artículo 4°. Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

a). Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico cultural y político del Estado;

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0 2 1 9 DEL 2025

(0 3 ABR 2025)

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Que dentro de la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, se otorga a la secretaría de Cultura la función de coordinar el Sistema Municipal de Cultura y dinamizar los espacios de participación cultural en la administración.

Que resulta imperioso para la participación ciudadana del sector cultural, la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura como célula base de la articulación cultural.

Que se requiere precisar las áreas artísticas y culturales para que sean representadas en el Consejo Municipal de Cultura de Ibagué, así como los **LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ELECCIÓN DE ALGUNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA** señalados en el Decreto 1000- 0690 del 2020

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero del Decreto Municipal N° 1000- 0690 del 2020, el cual quedar así:

“ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN: *El Consejo Municipal de Cultura de Ibagué, estará integrado de la siguiente forma:*

1. *El Alcalde, quien lo presidirá o su delegado.*
2. *El (La) Secretario(a) de Cultura, quien ejercerá la Secretaría Técnica.*
3. *Un representante de cada uno de las siguientes áreas artísticas y culturales:*
 - 3.1. *Un representante municipal de danza.*
 - 3.2. *Un representante de teatro.*
 - 3.3. *Un representante de circo.*
 - 3.4. *Un representante de música.*
 - 3.5. *Un representante de artes plásticas y visuales.*

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0219 DEL 2025

(03 ABR 2025)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

- 3.6. Un representante de literatura.*
- 3.7. Un representante de cine y audiovisuales.*
- 3.8. Un representante de culturas populares (Folclor).*
- 3.9. Un representante de los artesanos.*
- 4. Un representante de patrimonio histórico y cultural.*
- 5. Representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la
distribución administrativa del municipio*
- 6. Un representante de los consejos territoriales indígenas.*
- 7. Un representante de la comunidad educativa, designado por la Junta municipal
de educación.*
- 8. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias*
- 9. Un representante de las ONG culturales.*
- 10. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.*
- 11. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.*
- 12. Un representante de las asociaciones juveniles*
- 13. Un representante de los personeros estudiantiles*
- 14. Un representante de la población en situación de discapacidad física, psíquica o
sensorial.*
- 15. Un representante de las comunidades afrodescendientes.*
- 16. Un representante de los museos*
- 17. Un representante de la comunidad LGBTIQ+.*
- 18. Un representante de las comunidades Rrom del Municipio de Ibagué.*
- 19. Un representante de la población víctima del conflicto armado*
- 20. Un representante del adulto mayor*

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0219 DEL 2025

(03 ABR 2025)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Cultura es de carácter indelegable, a excepción del Alcalde Municipal.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En caso de vacancia definitiva tales como renuncia y/o retiro por incumplimiento de funciones, entre otras, será reemplazado según la lista y resultados del orden de mayor votación del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura.*

PARÁGRAFO TERCERO : Para las decisiones que se deben adoptar por parte del Consejo Municipal de Cultura, se tendrán en cuenta las causales de impedimento, en dado caso que el interés general y propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo de algún consejero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al Decreto Municipal N° 1000-0690 del 2020, el artículo cuarto A, el cual quedara así:

“ARTÍCULO CUARTO A-. INSCRIPCION EN EL CENSO CULTURAL Y ARTÍSTICO: *Sólo podrán elegir y ser elegidas las personas que estén inscritas y registradas dentro del CENSO ARTISTICO Y CULTURAL que la Secretaria de Cultura el cual será actualizado cada seis (6) meses, esto para determinar los distintos sectores artísticos y culturales del Municipio de Ibagué.*

PARRAGRAFO: *La Secretaria de Cultura a través de acto administrativo reglamentara el proceso de inscripción y elección de representantes elegidos por voto sectorial.*

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo cuarto del Decreto Municipal N° 1000-0690 del 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO B- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. *Los representantes serán elegidos de acuerdo a dos modalidades*

- Representantes designados institucionalmente:

Los siguientes representantes serán designados institucionalmente:

- I. El alcalde, quien lo presidirá o su delegado.*
- II. El (La) Secretario(a) de cultura, quien ejercerá la Secretaría Técnica*

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0 2 1 9 DEL 2025

(0 3 ABR 2025)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

- III. *Representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del municipio*
- IV. *Un (01) representante de los consejos territoriales indígenas.*
- V. *Un (01) representante de la comunidad educativa, designado por la Junta municipal de educación.*
- VI. *Un (01) representante de las organizaciones cívicas o comunitarias*
- VII. *Un (01) representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.*
- VIII. *Un (01) representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.*
- IX. *Un (01) representante de las asociaciones juveniles.*
- X. *Un (01) representante de los personeros estudiantiles*
- XI. *Un (01) representante de la población en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.*
- XII. *Un (01) representante de las comunidades afrodescendientes.*
- XIII. *Un (01) representante de los museos*
- XIV. *Un (01) representante de la comunidad LGBTIQ+.*
- XV. *Un (01) representante de las comunidades Rrom del Municipio de Ibagué.*
- XVI. *Un (01) representante de la población víctima del conflicto armado.*

A. Representantes elegidos por voto sectorial:

Las personas interesadas en votar y/o postularse para la elección de los representantes del Consejo Municipal de Cultura se inscribirán en CENSO ARTISTICO Y CULTURAL del Municipio de Ibagué, en los términos en que

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0219 DEL 2025

(03 ABR 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*reglamente la Secretaria de Cultura conforme al parágrafo del artículo cuarto
A del presente acto.*

Los representantes elegidos por voto sectorial serán los siguientes:

- *Un representante de cada uno de las siguientes áreas artísticas y culturales:*
 - i. Un representante de danza.*
 - ii. Un representante de teatro.*
 - iii. Un representante de circo.*
 - iv. Un representante de música.*
 - v. Un representante de artes plásticas y visuales.*
 - vi. Un representante de literatura.*
 - vii. Un representante de cine y audiovisuales.*
 - viii. Un representante de culturas populares (Folclor).*
 - ix. Un representante de los artesanos.*
- *Un representante de las ONG culturales.*
- *Un representante de patrimonio histórico y cultural.*
- *Un representante del adulto mayor*

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo séptimo del Decreto Municipal N° 1000-0690 del 2020, el cual quedara así:

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000- 0219 DEL 2025

(03 ABR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000- 0690 DEL 2020
CON EL CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- SESIONES: El Consejo Municipal de Cultura se sesionará de manera **ordinaria** una vez cada tres (3) meses calendario, es decir 4 sesiones en el año, y **extraordinariamente** cuando por causa justificada sea convocado por la Secretaría de Cultura, o por mínimo la cuarta parte de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar. La decisión deberá ser tomada en la sesión previa a la que se pretendan invitar o mediante convocatoria realizada por la secretaría técnica.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

03 ABR 2025

JOHANA XIMENA ARANDA
ALCALDESA MUNICIPAL

MAURICIO HERNANDEZ CALA
Secretario de Cultura

Elaborado:	Lorena Lozano Váquiro, Abogada contratista- Secretaria de Cultura
Revisado:	Maria del Carmen Vila, Abogada contratista- Secretaria de Cultura
Aprobado:	Mauricio Hernandez Cala, Secretario de Cultura
Revisado:	Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor jurídico- Oficina Jurídica
V.bo.	Miguel Angel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica